

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, febrero cinco (05) de dos mil veintiuno

**Radicado: 05001-31-03-016-2020-00149-00**

Se inadmite la presente demanda verbal de restitución de mueble dado en tenencia, incoada por Banco de Occidente S.A., contra el señor Juan Carlos Garcés Gallo, para que dentro del término de 5 días, contados a partir de la notificación de este auto, sea cumplido el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. informará en qué lugar circula o se encuentra el mueble dado en arrendamiento, esto es el retrocargador New Holland, ello con el fin de determinar la competencia territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 numeral 7 del C.G.P

Del cumplimiento del requisito mencionado, se aportará copia para surtir el traslado a la parte demandada.

Se reconoce personería a la abogada Lina María Durango Zapata, con TP 76.802 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez